

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de enero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Revisada la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, se puede establecer que se incurrió en un error aritmético, pues en el inciso Tercero de dicho auto se mencionó como fecha de lo adeudado por el señor GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO, el día 31 de enero de 2020, cuando lo correcto es 26 de agosto de 2020.

El artículo 286 del C.G.P. indica que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

En este orden de ideas, se procederá a corregir la fecha referida en la citada providencia.

Ahora bien, visto el informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la señora CAROLINA ORTIZ OSORIO, representante de la niña M.C.S.O., presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias de septiembre de 2020 a diciembre del mismo año.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2019-378						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
CUOTAS ALIMENTARIAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020 CADA UNA, POR \$337.080, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$1.348.320
CUOTAS ALIMENTARIA DE ENERO DE 2021 POR \$348.878 TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 3.5% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$348.878
TOTAL						\$1.697.198
SALDO AUTO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020						\$233.446
SALDO OBLIGACION A 18 DE ENERO DE 2021						\$1.930.644

Sin embargo, al saldo señalado en el recuadro anterior, hace falta abonarle los títulos judiciales consignados a la fecha por la parte demandada, los cuales se refieren a continuación:

NÚM. TÍTULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001577291	30/09/2020	\$476.898,80
460010001582191	28/10/2020	\$512.445,59
460010001586961	20/11/2020	\$557.692,53
460010001588388	27/11/2020	\$449.715,95
460010001595171	28/12/2020	\$493.626,70
TOTAL		\$2.490.379,57

Lo anterior quiere decir, que el señor GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO se encuentra a paz y salvo, pues con los títulos judiciales consignados se supera lo adeudado a enero del presente año.

Por lo tanto, se ordena entregar a la parte ejecutante la señora CAROLINA ORTIZ OSORIO, los siguientes títulos judiciales, en aras de cancelar el saldo restante en el presente asunto:

NÚM. TÍTULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001577291	30/09/2020	\$476.898,80
460010001582191	28/10/2020	\$512.445,59
460010001588388	27/11/2020	\$449.715,95
460010001595171	28/12/2020	\$493.626,70
TOTAL		\$1.932.687,04

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que con este abono la obligación que motivó el presente proceso queda saldada, tal como se acordó en Conciliación No. 854029 del 7 de diciembre de 2018, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y la devolución del titulo judicial No. 460010001586961 por valor de \$557.692,53 al señor GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Inciso Tercero de la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

"Por tanto, a dicha deuda por valor de \$741.918,66, se abonará la suma de \$508.472,72, correspondiente a los títulos judiciales descritos en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO a 26 de agosto de 2020 quedará por valor de \$233.445,94".

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado mediante apoderada judicial por la señora **CAROLINA ORTIZ OSORIO**, representante de la niña **M.C.S.O**, y en contra del señor **GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales Núm. 460010001577291 (\$476.898,80); 460010001582191 (\$512.445,59); 460010001588388 (\$449.715,95) y 460010001595171 (\$493.626,70), para un total de \$1.932.687,04, a favor de la parte ejecutante señora CAROLINA ORTIZ OSORIO.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención del 25% del salario que recibe el ejecutado **GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO**, como funcionario de la **POLICIA NACIONAL** decretada mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2019. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: ORDENAR la devolución y entrega del título judicial No. 460010001586961 por la suma de \$557.692,53 al señor **GUILLERMO ANDRES SILVA OVIEDO**.

QUINTO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa desanotación en el sistema Siglo XXI y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07b7b31efa8219ff8a2de920679180e30396e92e12eb1c51f6af08e49b6d2d
0

Documento generado en 19/01/2021 02:53:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>